

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALPANDO

##### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de Ayuntamiento de Villalpando, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019, ha acordado la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Acordada la constitución de la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, se ha procedido al nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, por el que se constituye la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### HE RESUELTO

1º.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo mi Presidencia, a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Jesús Toranzo Cepeda.
- Doña Concepción Mayoral Granado.
- Don Ciriaco Gallego Gallego.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las atribuciones previstas en las letras d), f), g), j), o), y q) del artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Esta Alcaldía se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar los nombramientos y competencias delegadas.

4º.- Notificar la presente resolución a los interesados.

R-201901910

5º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la fecha de su firma.

6º.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Villalpando, 5 de julio de 2019.-El Alcalde.